

ANUNCIO

ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR RELATIVO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASPIRANTE D^a. BEGOÑA MARÍA PINEDO DELGADO.

Con relación a la convocatoria pública para la constitución de una **lista de reserva para contrataciones laborales temporales de la categoría profesional de Técnico/a de Administración General (GR/SGR A1)**, para que presten servicios temporales en el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, OAMC (aprobada por Decreto nº 23/22, de 25 de marzo, de la Presidencia del OAMC, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 8 de abril de 2022), y vista la solicitud formulada por la aspirante D^a Begoña María Pinedo Delgado, DNI. nº ***9499**, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2022, **ha adoptado el siguiente acuerdo:**

“A la vista de la solicitud realizada por la citada aspirante, relativa a atender la necesidad de amamantar a su hijo recién nacido (lo que acredita con la correspondiente certificación de nacimiento), a demanda, durante el desarrollo del examen, el Tribunal toma en consideración lo siguiente:

- I. El supuesto objeto de la solicitud no aparece recogido en las bases que rigen la convocatoria de referencia, aprobadas por Decreto nº 23/22, de 25 de marzo, de la Presidencia del OAMC, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42, de 8 de abril de 2022.*
- II. Las circunstancias concurrentes en la solicitud se enmarcan en el ámbito de la protección al menor, así como los derechos de la mujer en el ámbito del derecho a la igualdad.*

A este respecto el Consejo de Derechos Humanos de la ONU emitió el 17 de noviembre de 2016, un comunicado en el que se reconoce que:

“La lactancia materna es un derecho humano, para el niño y la madre. La lactancia es un componente integral en el derecho a la vida, al desarrollo y a la salud del niño”.

Los relatores recuerdan que los Estados están obligados a cumplir los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para proporcionar todos los medios de comunicación a las madres, y para facilitar las prácticas óptimas de alimentación de las madres y sus bebés. Los Estados deben poner en funcionamiento las medidas necesarias que apoyen la lactancia materna e impedir la promoción inadecuada de sucedáneos de leche materna. Además, deben impedir la exclusión de las mujeres lactantes en espacios públicos y desarrollar políticas que faciliten la lactancia de las mujeres trabajadoras.”

Más recientemente, la OMS y UNICEF, en agosto de 2022, han manifestado:

*“Esta Semana Mundial de la Lactancia Materna, cuyo lema es **Impulsemos la lactancia materna**: educar y apoyar, UNICEF y la OMS hacen un llamamiento a los gobiernos a fin de que asignen más recursos para proteger, promover y apoyar las políticas y los programas de lactancia materna,*



especialmente los que están dirigidos a las familias más vulnerables que viven en situaciones de emergencia.

La lactancia materna constituye una fuente de alimentación segura, nutritiva y accesible para los bebés y los niños pequeños durante situaciones de emergencia como las de Afganistán, Yemen, Ucrania, el Cuerno de África y el Sahel. Ofrece una defensa poderosa contra las enfermedades y todas las formas de malnutrición infantil, incluida la emaciación.

La lactancia materna también actúa como la primera vacuna del bebé, ya que lo protege contra las enfermedades más frecuentes de la infancia.

Sin embargo, la angustia emocional, el agotamiento físico, la falta de espacio e intimidad y las malas condiciones de saneamiento que padecen las madres durante las situaciones de emergencia implican que muchos bebés no pueden aprovechar los beneficios de la lactancia materna para sobrevivir.

Menos de la mitad de los recién nacidos reciben leche materna en la primera hora de vida, y esto los hace más vulnerables a las enfermedades y a la muerte. Y solo el 44% de los bebés toman leche materna de manera exclusiva durante sus primeros seis meses de vida, una cifra que está por debajo del objetivo de la Asamblea Mundial de la Salud del 50% para 2025.

Proteger, promover y apoyar la lactancia materna es más importante que nunca, no solo porque al ser el primer sistema alimentario natural y sostenible del bebé protegemos nuestro planeta, sino también porque promovemos la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo de millones de lactantes.

Por eso, UNICEF y la OMS piden a los gobiernos, los donantes, la sociedad civil y el sector privado que redoblen sus esfuerzos con el fin de lograr los objetivos siguientes:

- Dar prioridad a la inversión en políticas y programas de apoyo a la lactancia materna, especialmente en entornos frágiles y de inseguridad alimentaria.*
- Dotar a los trabajadores de la salud y la nutrición que realizan su labor en los centros sanitarios y en las comunidades de las competencias necesarias para proporcionar a las madres un asesoramiento de calidad y un apoyo práctico que les permita amamantar a sus hijos de forma adecuada.*
- Proteger a los cuidadores y a los trabajadores de la salud contra la influencia del mercadeo poco ético de la industria de la fórmula para bebés mediante la aprobación y aplicación plena del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, especialmente en los entornos humanitarios.*
- Establecer políticas favorables a la familia que proporcionen a las madres el tiempo, el espacio y la ayuda que necesitan para amamantar.”*

[Declaración conjunta de la Directora Ejecutiva de UNICEF, Catherine Russell, y del Director General de la OMS, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, con motivo de la Semana Mundial de la Lactancia Materna. Nueva York / Ginebra, 01 agosto 2022]

- III.** *El mandato a los poderes públicos de fomentar la práctica de acciones positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades, derivado del principio constitucional de igualdad real y efectiva previsto en el artículo 9.2 de la CE (“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud...”).*





MUSEOS DE TENERIFE

- IV. *La necesidad de que se garantice en todo momento el buen fin del proceso, sin que tampoco proceda menoscabar el derecho de todos/as los/as aspirantes a la debida igualdad de trato en todo el desarrollo del proceso, máxime al tratarse de un proceso competitivo, todo ello ponderado en relación con la eventualidad de la existencia de “casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal” (previsto en la base séptima, apartado 2, de las que rigen el proceso selectivo, para la celebración del ejercicio).*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, el Tribunal **acuerda conceder a D^a Begoña Pinedo Delgado, (DNI. nº ***9499**), la adaptación necesaria para la lactancia de su hijo menor, compatibilizándolo con la celebración del ejercicio del proceso selectivo convocado para el día 19 de septiembre de 2022, a las a las 15:30 horas, y con una duración máxima de tres (3) horas, sin perjudicar derechos de terceros, por lo que debe ajustarse, para garantizar el derecho de la aspirante solicitante, la protección del menor y los derechos de los restantes aspirantes, a las siguientes instrucciones:***

- a) La aspirante dispondrá de una sala para la lactancia materna, en lugar próximo a la celebración del examen, por un tiempo anterior al del inicio del llamamiento y del comienzo de la prueba teórico-práctica, de cuarenta y cinco (45) minutos.*
- b) Una vez iniciado el ejercicio, y salvo circunstancias de fuerza mayor, la aspirante no se podrá ausentar de la prueba para tal fin de lactancia hasta transcurridas dos (2) horas, a la sala habilitada al efecto.*
- c) La salida de la sala de examen por razón de la lactancia autorizada, se realizará con la compañía de una de las personas integrantes del Tribunal o de un/a colaborador/a, que estará presente en la sala de lactancia, con el adecuado respeto a la intimidad de la aspirante, al necesario objeto de asegurar los mismos derechos a todas las personas aspirantes en orden al desarrollo del ejercicio y evitar cualquier incidencia al respecto.*
- d) El tiempo invertido en la lactancia se computará a efectos de la ampliación que corresponda en el total para el desarrollo del examen, sin que dicha ampliación pueda suponer, en ningún caso, una duración en cómputo global de más de tres (3) horas, tiempo máximo previsto para todos/as los/as aspirantes (conforme a lo previsto en la Base sexta de las que rigen el proceso selectivo).”*

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria del Tribunal, María Elena de Valentín y del Castillo

